

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2018 y en el expediente administrativo con número de referencia 711/2018/11.698, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

Primero.—Resolver las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública al Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de 4 de octubre de 2018.

Segundo.—Aprobar el Proyecto de Reparcelación Económica del Área de Planeamiento Específico 16.11 RP “Ciudad Aeroportuaria-Parque de Valdebebas”, a gestionar mediante el sistema de compensación, presentado por la Junta de Compensación del ámbito, de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 89 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 74 y 116 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a todos los propietarios e interesados y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid y en un periódico de difusión corriente, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que este Acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado según lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar en ambos casos desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de octubre de 2018.—La Secretaria de la Junta de Gobierno, Rita Maestre Fernández.

(02/33.486/18)

